

 SUSCRIPCIONES

 Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:
 45,75 ∈

 Anual particulares
 62,50 ∈

 Semestral particulares
 34,35 ∈

 Trimestral particulares
 20,05 ∈

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO № 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010 Lunes 12 de Julio Núm. 77

0
¥
Z
Þ

	PAG.
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Notificación edictal extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas del río Bayubas	
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Notificación de la providencia de apremio a dudores no localizados	3
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Solicitud licencia municipal para venta de productos congelados	4
Delegacion para celebración de matrimonio	4
Establecimiento tasa distribución de agua potable	
Exposición padrón canon aprovechamientos agrícolas	4
Aprobación proyecto obra adecuación ambiental en Valloria	
Padrones agua, basura y alcantarillado 2010	
Aprobación expediente nº 1/2010 de modificación de créditos	5
Aprobación inicial expediente nº 4 de modifiación de créditos	5
Aprobación inicial modificación puntual nº 20 de las NN.SS.	5
Aprobación inicial modificación puntual nº 19 de las NN.SS	5
Aprobación provisional padrón agua, basura y alcantarillado 2006	5
Cuenta general 2006	6
Cuenta general 2007	
Cuenta general 2008	6
VILLAR DEL CAMPO	
Presupuesto General 2010VINUESA	6
Convocatoria contrato reparación redes de alumbrado público y edificios municipales	6
Convocatoria contratación servicio de asesoramiento y asistencia técnica en Vinuesa y Molinos de Duero	
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE SALDUEROS Y MOLINOS DE DUERO	
Presupuesto general 2008	
Presupuesto general 2009	8
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo empresa Seralia, S.A.	8
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL № 1 DE SORIA № de autos 234/2010	12

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 21 de junio de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO BAYUBAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAYUBAS DE ARRIBA (SORIA), CON DESTINO A FUERZA MOTRIZ, DEL QUE ES TITULAR D^a ANTONIA RANSANZ RUIZ

N° Expediente: 1053/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Bayubas, en el término municipal de Bayubas de Arriba (Soria), con destino a fuerza motriz, del que es titular D^a Antonia Ransanz Ruiz.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río BAYUBAS:

Nº de Registro General: 10274

Tomo: 6

Nº de aprovechamiento: 5

Nº de Inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a fuerza motriz

Nombre del usuario: Da Antonia Ransanz Ruiz

Término municipal y provincia de la toma: Bayubas de Arriba (Soria)

Caudal máximo concedido (1/s): 225

Salto bruto utilizado (m): 7

Título del derecho: Real Orden: 13-04-1915

Observaciones: Molino harinero

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto

849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 21 de enero de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 23 de fecha 23 de febrero de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba (Soria), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 2 de febrero de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 27 de febrero de 2009 se recibe informe favorable relativo al expediente de extinción del derecho de que se trata.

El 21 de julio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Gaudencio Miguel Maroto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba en representación de dicho Ayuntamiento y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

"En el reconocimiento se pudo observar que el aprovechamiento se efectuaba en aguas del arroyo Bayubas, mediante una presa que derivaba el agua hacia el margen izquierdo, a una acequia sin revestir que llevaba el agua al molino para moler harina.

Actualmente, se ha podido comprobar que la presa no existe, no quedando ninguna evidencia de la misma. La acequia se encuentra invadida por la vegetación y el molino se encuentra completamente en ruinas. Todo ello evidencia un largo período de inactividad.

El aprovechamiento se encuentra sin uso desde hace más de tres años consecutivos."

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 107 de fecha 14 de septiembre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba.

El 8 de junio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 25 de agosto de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 14 de junio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas con el Nº de Registro General 10274.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-4 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 21 de junio de 2010.– El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid junio de 2010.– El Jefe de Área de Régimen de Usuario, Mª Concepción Valcárcel Liberal. 2169

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

NOTIFICACIÓN de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	<u>T</u> D	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 0111	10 42100840682 10 42101085307 10 42101156540	LATORRE LA ORDEN ANDRES GRUPO EUROTEAM TOURS, S CALLE HERNANDEZ OSCAR	CL JUAN ANTONIO SIMO AV SALAZAR Y TORRES CL VENERABLE CARABAN	0 42003 SORIA 42200 ALMAZAN 1 42002 SORIA	03 03 03	42 2010 010092805 42 2010 010098259 42 2010 010099875	1109 1109 1109 1109 1109 1109	1.125,36 834,49 2.782,64
			REGIMEN 05 R.E.TRABAJA	DORES CTA. PROP.	O AUTO	NOMOS		
0521	07 080489751713	SARABIA SANZ SALVADOR	AV SALAZAR Y TORRES	42200 ALMAZAN	03	42 2010 010116952	1209 1209	303,83
			REGIMEN 06 R.ESPECIAL	AGRARIO CUENTA AJ	ENA			
0611	07 041039916926	OUMAR OULALE	CL CALATAÑAZOR 11	42200 ALMAZAN	03	42 2010 010104525	1109 1109,	100,48
DIRE	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID							
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 421000005137 ABAD Y ROCHAS NATIVIDAD CL FRANCISCO TELLO 4 42300 BURGO DE OSM 03 47 2010 011156747 1209 1209						322,72		
Soria, 30 de junio de 2010 La Jefa de Sección, Mª Ángeles Arauzo García.							2178	
0								_1,0

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA URBANISMO

EDICTO

Elsa María Vellido Jerez, solicita licencia municipal para la actividad de venta de productos congelados, a ubicar en la Avda. Mariano Vicén, nº 31, bajo izda., de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27° de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presenta en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 23 de junio de 2010.– El Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 2179

MOMBLONA

Por Resolución de la Alcaldía nº 20/2010 de fecha 18 de junio de 2010, el Sr. Alcalde ha delegado la facultad que le corresponde para la celebración del matrimonio civil entre D. Sergio Pérez Baquedano y Dª. Gemma Gamarra Campuzano el próximo día 9 de agosto de 2010, a favor del Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Momblona D. Pedro Pérez Maján.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Momblona, 25 de junio de 2010.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 2160

La Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto de este municipio, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2010, adoptó acuerdo provisional de establecimiento de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, y la aprobación de su ordenanza fiscal reguladora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el citado expediente permanecerá a disposición de todos aquellos interesados para su examen y presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en dicho período, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado.

Momblona, 25 de junio de 2010.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 2161

Aprobado por la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2010, el padrón formado para la percepción del canon correspondiente a los aprovechamientos agrícolas efectuados por el sistema de reparto vecinal entre los solicitantes adjudicatarios, en el Monte de Utilidad Pública nº 215, denominado "Robledal y Dehesa", perteneciente al Ayuntamiento de Momblona, correspondiente a la campaña agrícola 2009/2010, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes en derecho.

Momblona, 25 de junio de 2010.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 2162

LAS ALDEHUELAS

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra "Adecuación ambiental en Valloria" por valor de 49.999 Euros redactado por el Ingeniero de Montes Félix Hernández Tajada.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicho Pleno, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Las Aldehuelas, 30 de mayo de 2010.– El Alcalde, (Ilegible). 2165

MONTEJO DE TIERMES

Aprobados inicialmente los Padrones de las tasas municipales por los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado de Montejo de Tiermes y barrios, ejercicio 2010, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamete aprobados.

Montejo de Tiermes, 28 de junio de 2010.– El Alcalde Presidente, Felipe González Varas. 2176

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Aprobado por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de Aldehuela de Periáñez, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2010, el expediente nº 1/2010 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por la Asamblea Vecinal en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Aldehuela de Periáñez, 29 de junio de 2010.– La Alcaldesa, María Reyes Vallejo Indiano. 2170

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

El Pleno del Ayuntamiento de Burgo de Osma Ciudad de Osma, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de junio, acordó la aprobación inicial del expediente nº 4 de modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito y concesión de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 20 de junio de 2010.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2180

ÁGREDA

INFORMACIÓN pública del Ayuntamiento de Ágreda (Soria), relativa a la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 20 de las Normas Subsidiarias de Ágreda (Soria).

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2010, acordó aprobar inicial la Modificación Puntal nº 20 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ágreda, promovido a instancia de Residencial Mudéjar, S.L. y redactado por los arquitectos Ruiz Barbarín.

De conformidad y en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 52.2. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 154. 3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación oficial, pudiendo ser examinados en las Oficinas del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento www. aytoagreda. com y presentadas las alegaciones que se consideren procedentes.

Ágreda, 28 de junio de 2010.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2182

INFORMACIÓN pública del Ayuntamiento de Ágreda (Soria), relativa a la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 19 de las Normas Subsidiarias de Ágreda (Soria).

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, acordó aprobar inicial la Modificación Puntal nº 19 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ágreda, promovido a instancia de los propietarios por el Sector 3 y redactado por el Arquitecto Afrodisio Martínez Barrera.

De conformidad y en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 52.2. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 154. 3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su publicación oficial, pudiendo ser examinados en las Oficinas del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento www.aytoagreda.com y presentadas las alegaciones que se consideren procedentes.

Ágreda, 28 de junio de 2010.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2183

FUENTELMONGE

Aprobado provisionalmente por Acuerdo de Pleno la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 2006 de este Municipio de Fuentelmonge, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir de! siguiente al de la inserción del presente en el **Boletín Ofi**-

cial de la Provincia, a fin de que cuantos sean interesados, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes. Dicho Padrón, se considerará aprobado definitivamente, si no se formulare reclamación alguna.

Fuentelmonge, 22 de junio de 2010.- El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 2184

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto Local correspondiente al Ejercicio 2006, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Miño de San Esteban, 23 de junio de 2010.- El Alcalde, José Peñalba Sanz.

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2007, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Miño de San Esteban, 23 de junio de 2010.- El Alcalde, José Peñalba Sanz. 2188

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2008, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Miño de San Esteban, 23 de junio de 2010.- El Alcalde, José Peñalba Sanz.

VILLAR DEL CAMPO

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2010

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villar del Campo para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS

Impuestos directos	11.300
Impuestos indirectos	12.470
Tasas y otros ingresos	14.000
Transferencias corrientes	13.600
Ingresos patrimoniales	65.000

B) Operaciones de canital

A) Operaciones corrientes:

b) Operaciones de capital	
Enajenación de inversiones reales	10.000
Transferencias de capital	38.919

TOTAL INGRESOS......165.289 **GASTOS**

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	12.063
Gastos en bienes corrientes y servicios	84.907
Gastos financieros	300
Transferencias corrientes	5.100
B) Operaciones de capital	
Inversiones reales	62.919
TOTAL GASTOS	165.289

- II) PLANTILLA DE PERSONAL.
- a) Plazas de funcionarios.
 - 1.1.- Secretario-Interventor, 1.
- b) Personal laboral eventual.
 - 1.- Peón de servicios múltiples, 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villar del Campo, 2 de julio de 2010.- El Alcalde, Víctor Martínez Vera. 2191

VINUESA

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vinuesa, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y reparación de las redes de alumbrado público y edificios municipales, y realización y colocación de instalaciones eléctricas de fiestas en la localidad de Vinuesa y su Barrio anejo de El Quintanar, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Vinuesa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de Vinuesa.
 - 2. Domicilio: Plaza Juan Carlos I, nº 1.
 - 3. Localidad y Código Postal. Vinuesa 42150.
 - 4. Teléfono: 975 378 011.
 - 5. Telefax: 975 378 036.
 - 6. Correo electrónico: secretaria@vinuesa.es.
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

http://municipio.dipsoria.es/cgi-vel/perfil-c-vinuesa/index.pro

- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: de mantenimiento y reparación de las redes de alumbrado público y edificios municipales; y realización y colocación de instalaciones eléctricas de fiestas en la localidad de Vinuesa y su Barrio anejo de El Quintanar.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
 - f) Admisión de Prórroga: máximo 2 años.
 - 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de Adjudicación:
 - Precio ofertado. Hasta un máximo de 30 puntos.
- Desempeño de tareas análogas a las del objeto del contrato. Hasta un máximo de 10 puntos.
 - -Precios de materiales. Hasta un máximo de 30 puntos.
- -Ampliación del objeto mínimo del contrato.(incluido el material empleado fuera del mantenimiento propio de este contrato) Hasta un máximo de 30 puntos.
 - 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe Neto 3.390,00 euros anuales. IVA 18 % 610,20 euros. Importe total 4.000,20 euros anuales.
- 5. *Garantía exigidas*. Provisional (importe) 101,70 euros. Definitiva 5% del importe de adjudicación total del contrato, sin prórrogas y sin IVA.
 - 6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.
- b) Otros requisitos específicos. El licitador deberá encontrarse en posesión del Carnet de instalador eléctrico autorizado por la Junta de Castilla y León.
 - 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 10 días desde la publicación de este anuncio en **Boletín Oficial de la Provincia de Soria.**
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Vinuesa.

- 8. Apertura de ofertas:
- a) Fecha y hora: coincidiendo con la primera sesión Plenaria que se celebre.
 - 9. Gastos de Publicidad. Por cuenta del adjudicatario.

Vinuesa, 10 de junio de 2010.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 2185

- - -

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vinuesa, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en Urbanismo de los Ayuntamientos de Vinuesa y Molinos de Duero, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Vinuesa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de Vinuesa.
 - 2. Domicilio: Plaza Juan Carlos I, nº 1.
 - 3. Localidad y Código Postal. Vinuesa 42150.
 - 4. Teléfono: 975 378 011.
 - 5. Telefax: 975 378 036.
 - 6. Correo electrónico: secretaria@vinuesa.es.
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

http://municipio.dipsoria.es/cgi-vel/perfil-c-vinuesa/index.pro

- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asesoramiento técnico y urbanístico de los Ayuntamientos de Vinuesa y Molinos.
 - c) Plazo: 2 años.
 - d) Admisión de Prórroga: máximo 2 años.
 - 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de Adjudicación:
 - Precio ofertado. Hasta un máximo de 25 puntos.
- Desempeño de tareas análogas a las del objeto del contrato. Hasta un máximo de 25 puntos.
- Redacción de instrumentos urbanísticos, Normas Urbanísticas Municipales, Planes Parciales, ED... Hasta un máximo de 25 puntos.
- Ampliación del objeto mínimo del contrato. Hasta un máximo de 25 puntos.
 - 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe Neto 7.885,00 euros anuales. IVA 1.419,30 euros anuales Importe total 9.304,30 euros anuales.
- 5. *Garantía exigidas*. Provisional: 473,10 euros. Definitiva (5% del importe de adjudicación total del contrato, sin prórrogas, sin IVA).

- 6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.
- b) Otros requisitos específicos. Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior; Colegiado en situación de Alta y con Pleno cumplimiento de todos los requisitos para el desempeño de su labor.
 - 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 10 días desde la publicación de este anuncio en **Boletín Oficial de la Provincia de Soria.**
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Vinuesa.
 - 8. Apertura de ofertas:
- a) Fecha y hora: coincidiendo con la primera sesión Plenaria que se celebre.
 - 9. Gastos de Publicidad. Por cuenta del adjudicatario

Vinuesa, 10 de junio de 2010.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 2186

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SALDUERO Y MOLINOS DE DUERO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2008, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salduero, 14 de junio de 2010.— El Alcalde, José Luis Hernando Corral. 2171

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2009, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salduero, 14 de junio de 2010.— El Alcalde, José Luis Hernando Corral. 2172

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCIÓN RELACIONES LABORALES

Ref.: Convenios Colectivos Empresa: Seralia S.A. Código: 4200542

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Seralia, S.A. (Servicio de recogida de residuos de la Diputación Provincial de Soria) recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 4 de junio y suscrito en fecha 10 de mayo de 2010, de una parte, por los Sres. D. Carlos Martínez Téllez y Dña. Eva Sanz de la Cal en representación de Seralia, S.A. y, de otra, por D. Juan Cruz López, haciéndolo por los trabajadores.

Y de acuerdo con los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 17 de junio de 2010, se requiere a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la citada empresa, para que remita las Hojas Estadísticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

SEGUNDO: Con fecha 18 de junio de 2010, se recibe escrito de la Comisión Negociadora del referido Convenio al que se adjunta la documentación requerida.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la **Provincia**.

CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES/AS DE LA EMPRESA SERALIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA 2010-2013

CAPÍTULO I

Art. 1°. Partes que conciertan el Convenio Colectivo.

Este Convenio está suscrito por la empresa Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios SERALIA S.A., como empresa adjudicataria del Servicio de Recogida, Transporte y entrega a CTR o gestores autorizados de Residuos Urbanos Domiciliarios gestionados en la provincia de Soria y la Representación Legal de los Trabajadores de dicho centro de trabajo.

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Art. 2°. Ámbito de aplicación personal y territorial.

El presente convenio regulará las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores que prestan sus servicios en

el Servicio de Recogida, Transporte y entrega a CTR o gestores autorizados de Residuos Urbanos Domiciliarios gestionados en la provincia de Soria, adcritos a dicho centro de trabajo de la Empresa SERALIA., concesionaria de dicho servicio Público, cualquiera que sea su modalidad de contrato y siendo de obligado cumplimiento por unos y por otros.

Art. 3°. Vigencia, Duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, retrotrayéndose los efectos económicos indicados en la tabla salarial anexa al 1 de enero de 2010.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013 quedando tácitamente prorrogado de año en año, si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

La referida denuncia se formalizará mediante notificación escrita a la otra parte.

Art. 4°. Condiciones.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 5°. Garantía, absorción y compensación.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en la Empresa que impliquen globalmente condiciones más beneficiosas con respecto a lo establecido en el presente convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio podrán ser compensables o absorbibles con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión de la Empresa.

CAPÍTULO II.

Art. 6°. Retribuciones.

Los conceptos retributivos establecidos en el presente convenio son los siguientes:

- Salario Base: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo. El salario base para el personal afectado por el presente convenio es el que se especifica para cada categoría profesional en la tabla salarial anexa.
- Plus Penoso: Equivale al 20 por 100 sobre el salario base, se abonará por doce mensualidades y lo percibirán todos los trabajadores, que estén en contacto directo con residuos, incluidos los conductores.
- Plus asistencia o productividad: Se abonará en función de los días efectivos de trabajos del mes, no teniéndose en cuenta o descontándose en caso de incapacidad temporal.
- Plus de transporte: Se abonará por doce mensualidades, en la cuantía indicada en la tabla anexa para todas las categorías.
- Plus de ruta completa: El trabajador percibirá en concepto de plus de ruta completa la cantidad mensual de 100 euros, siempre que se cumpla con un rendimiento normal y correcto, cumpliendo con el itinerario y servicio asignado, aunque esto conllevara prolongar la jornada por el tiempo necesario para su cumplimiento.

– Plus de conservación y mantenimiento de equipos: El conductor percibirá en concepto de conservación y mantenimiento de equipos la cantidad mensual de 100 euros, por cuidado y mantenimiento de los equipos asignados, en el que se incluye no tener siniestros ni golpes ni averías imputables al conductor, así como la realización del lavado semanal del vehículo.

Art. 7°. Nocturnidad.

En caso de que la Excma Diputación implantara la jornada de trabajo en régimen de turno de noche, se abonará este concepto con un incremento del 20 % sobre el salario base. La nocturnidad se abonará en función de las horas nocturnas efectivamente trabajadas, compuntándose como tales siempre a partir de 1 hora de servicio y siempre y cuando no haya sido solicitado voluntariamente por el trabajador el desarrollo del trabajo en jornado nocturna.

Art. 8°. Pagas Extraordinarias.

La empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas.

- a) Cuantía: El importe de las pagas extras será igual al salario base.
- b) Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano, Navidad y Beneficios.
- c) Período de devengo: Estas pagas se devengarán día a día en los períodos que a continuación se indican:
- Paga de Verano: del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.
- Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.
- Paga de Beneficios: del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.
- d) Fecha de abono: mes de julio, navidad el día 20 de diciembre y Beneficios se abonará prorrateada mensualmente.

CAPÍTULO III.

Art. 9°. Jornada laboral.

Para toda la vigencia del Convenio Colectivo se establece que la jornada laboral en cómputo anual será de 1800 horas.

La distribución de la jornada será de lunes, martes, miércoles, viernes y sábado, independientemente de su carácter laboral o festivo, estableciéndose un periodo de descanso por jornada de veinte minutos considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Durante la campaña de verano, la jornada será de lunes a domingo, se establece un descanso de dos días semanales de forma consecutiva y rotatoria durante el periodo que dure dicha campaña.

Se llevará a cabo un cómputo cuatrimestral de las horas efectivas llevadas a cabo por cada trabajador, mediante la plataforma informática de gestión de flotas empleada en el servicio, en orden a regularizar los posibles desajustes que pudieran surgir.

En caso de duda, las jornadas de cada ruta se computarán, a razón de la jornada teórica indicada por el representante de los trabajadores y la Empresa, en las que se incluye el tiempo de mantenimiento y lavado básico de diario de vehículo. Todos los años antes de mayo, se actualizarán las horas teóricas de cada ruta, siempre y cuando existan modificaciones respecto del año anterior. En caso de duda, se mantendrán las del año anterior como teóricas. De esta forma cada equipo de trabajo podrá marcar

su propio ritmo en cada ruta, permitiendo una desviación de hasta 30 minutos de anticipo o retraso respecto de las rutas teóricas, dicha variación ni se descontarán ni se pagarán al trabajador, puesto que están dentro del plus de ruta completa. Para el cómputo anual de jornada se tendrá en cuenta las compensaciones de tiempo entre invierno y verano.

Art. 10°. Calendario laboral y horario.

Serán fijados por la Empresa y la representación de los trabajadores, adaptándose a las necesidades operativas del centro de trabajo conforme establece la legislación vigente y reconociéndose que de implantarse la jornada nocturna por la Excma. Diputación se aceptará por ambas partes con el abono reseñado en el artículo 9.

Art. 11°. Horas extraordinarias y festivos

De común acuerdo ambas partes deciden la supresión de las horas extraordinarias con carácter general.

No obstante y dadas las características del servicio en caso de fuerza mayor, se estudiará cada caso de forma individual abonándose a razón de 9.00 €/ hora efectiva de trabajo.

Los festivos se abonarán por día efectivamente trabajado a razón de 60.00 € para la categoría de conductor. Para la categoría de peón se abonarán a 42 €. Con la finalidad de equipar los festivos para estas categorías profesionales se aumentará progresivamente la cuantía percibida por la categoría de peón, abonandose para los siguientes años según se detalla:

Año 2010: 42 € (peón)

Año 2011: 48 € (peón)

Año 2012: 54 € (peón)

Ano 2013: 60 € (peón)

Se considera festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres.

Art. 12°. Antigüedad

A partir de la firma del presente convenio, se genera un devengo de antigüedad que se percibirá cuando el trabajador lleve adscrito al presente convenio y servicio un mínimo de tres años ininterrumpidos efectivos de trabajo. Su importe será el que resulte de aplicar un porcentaje del 5 % al salario base por cada tres años de vinculación del trabajador a la empresa desde la firma del presente convenio, cobrándose el primer trienio como pronto en enero de 2013.

Art. 13°. Adscripción del personal a la Contrata de Recogida de Residuos

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo y la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, se establece que al término de la concesión de la contrata a que hace referencia los artículos 1 y 2 del presente Convenio, la nueva Empresa absorberá a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios en las condiciones y supuestos reflejados en el artículo 49 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado publicado en el B.O.E. núm. 58 el 7 de marzo de 1996.

Art. 14°. Permisos.

La Empresa, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, deberá conceder hasta un mes no retribuido al año a todos los trabajadores que lo soliciten por cuestiones familiares, sociales, de estudio, etc... excepto en las semanas de campaña de verano, en las que se estudiará cada caso pudiéndose no conceder por necesidades del servicio.

Esta licencia será valorada por la Comisión Paritaria del Convenio. En ningún caso podrán coincidir en el tiempo más de dos trabajadores en esta situación. Dichos permisos no se concederán en el período de vacaciones.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que figura en el E.T. en su art. 37 apartado 3.

Art. 15°. Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales y se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre.

Los trabajadores afectados por el presente acuerdo tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones al año. Al tratarse de una actividad estacional el disfrute de dichas vacaciones durante los dos meses y medio marcados por la Dirección del Servicio de la Diputación Provincial de Soria como periodo estival y por tanto de máxima actividad requerirá la aceptación de la dirección del servicio atendiendo a criterios de tipo organizativo, no siendo posible, en ningún caso, la coincidencia de dos trabajadores con la misma categoría profesional durante el mismo período.

CAPÍTULO IV.

Art. 16°. Salud laboral.

El Delegado de Personal de este Centro de Trabajo será Delegado de Salud Laboral y sus competencias y cometidos serán los que en cada momento establezca la legislación vigente en esta materia.

Art. 17°. Incapacidad Temporal (I.T.).

En caso de que un trabajador cause baja como consecuencia de una incapacidad temporal derivada de enfermedad común, cuya duración sea igual o inferior a doce días, la empresa le abonará, desde el cuarto día de la baja, hasta el setenta y cinco por ciento de su salario real. Ahora bien, si la citada baja tiene una duración superior a doce días, la empresa abonará al trabajador hasta el setenta y cinco por ciento de su salario real desde el primer día de baja hasta el vigésimo y el noventa por ciento de su salario real a partir del vigésimo primer día.

En caso de que un trabajador cause baja como consecuencia de una incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la empresa le abonará hasta el cien por cien de su salario real.

Art. 18°. Capacidad disminuida.

Los trabajadores afectados de capacidad disminuida deberán ser destinados por la Empresa a trabajos adecuados a sus condiciones, siempre que exista posibilidad para ellos en el Centro de Trabajo, asignándoles una nueva clasificación profesional, así como el sueldo o salario que les corresponda según la nueva categoría.

Art. 19°.Ropa de Trabajo.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la Empresa en función de las tareas a realizar y época del año.

Art. 20°. Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Art. 21°. Excedencia voluntaria.

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en los párrafos segundo y tercero constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

CAPÍTULO V.

Art. 22°. Protección a la maternidad.

Dada la igualdad de los sexos ante la Ley y el derecho al trabajo, se estará a todo lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Art 23°.- Medidas contra la violencia de género

La empresa facilitará a la trabajadora víctima de violencia de género, y para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, el cambio de su turno de trabajo, de su parque y/o de su ruta, dentro de las posibilidades de la empresa y previo acuerdo con la trabajadora.

Igualmente, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo hasta un máximo del 50 % de su jornada con disminución proporcional del salario y a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social. La duración de esta suspensión será la establecida por la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta disposición se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

En lo no recogido en este artículo, se estará a lo dispuesto en la ley al efecto.

Art. 24°. Contrataciones.

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

CAPÍTULO VI.

Art. 25°. Derechos sindicales.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. La representación legal de los trabajadores la ostentará el Delegado de Personal.

CAPÍTULO VII

Art. 26°. Clasificación profesional.

El personal al servicio de la Empresa, afectado por el presente Convenio se clasificará, atendiendo a las funciones que efectúe, en los siguientes grupos:

CAPATAZ

MECÁNICO

CONDUCTOR

PEÓN

La clasificación del personal afectado por este Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren.

Art. 27°. Especificación de funciones.

CAPATAZ.- Es el trabajador que, a las órdenes de su inmediato superior tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su Jefe inmediato superior en servicio en los que, por su poca importancia, no exija el mando permanente de aquel.

MECÁNICO.- Es el trabajador que posee los conocimientos de su oficio para dominarlo con maestría, pudiendo desempeñar mando sobre otros operarios o no, y que tiene capacidad para interpretar planos de detalles, realizando trabajos que requieran mayor esmero, con rendimiento correcto y economía de material.

CONDUCTOR.- Será aquel trabajador en posesión del carné de conducir de clase C, que tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no necesiten elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo que ha de utilizar, al iniciar la jornada, se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para realizar el servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación y limpieza del vehículo asignado, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos. Deberá de apearse del vehículo las veces que sea necesario para recoger los restos que estén depositados fuera del contenedor y/o ayudar a su compañero o peón.

PEÓN.- Trabajador que ejecutará labores para cuya realización principalmente se requiera esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna. También tiene la obligación de ayudar a la conservación, limpieza y lavado del vehículo. Deberá recoger los residuos depositados dentro y junto a los contenedores de cada clase de residuo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente Convenio respecto a otras normas anteriores o futuras, por vía de acuerdos sin perjuicio de las competencias propias de la autoridad laboral o jurisdiccional que corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El incremento salarial para el año 2010 será el IPC real más un 0,7%, para el año 2011 será del IPC real para ese año más un 0,25%, para el 2012 será del IPC real para ese año más un 0,25%, para el año 2013 será del IPC real para ese año más un 0,5 %. La subida se aplicará a todos los conceptos salariales

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no pactado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado y en normas de general aplicación.

TABLA SALARIAL AÑO 2010-SUBIDA 1,5%

Categoría	Salario	Penoso	Ruta	Plus	Plus	Plus	Paga	Paga	Paga	Total
profesional	base		completa	conservación	transporte	productividad	julio	beneficios	Navidad	anual
Conductor	700,00	140,00	100,00	100,00	90,00	121,08	700,00	700,00	700,00	17.112,90
Peón	670,00	134,00	100,00	0,00	90,00	31,13	670,00	670,00	670,00	14.311,50

Soria, 22 de junio de 2010.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano.

2166

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria de lo Social Número 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en resolución del día de la fecha, autos núm. 234/2010 a instancia de D. Jesús Ángel Sanz Hernández contra Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A.L., Muebles Almazán, Decoración y Regalo S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por pensión de jubilación, se ha acordado citar a Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A.L., Muebles Almazán, Decoración y Regalo S.A.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio de 2010 a las 13 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Aguirre 3-5 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se les requiere a fin de que al acto de juicio aporten los recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social del período afectado en la base reguladora, que corresponde a los años 1995 a 2010, ambos inclusive.

Y para que sirva de citación a Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A.L., Muebles Almazán, Decoración y Regalo S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios.

Soria, 23 de junio de 2010.— La Secretaria Judicial, Antonia Pomeda Iglesias. 2181

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Exema. Diputación Provincial de Soria IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria